

REFERENCIA 051-09

A quien corresponda

Mi comentario acerca del proyecto de auscultación NIF C-1 Efectivo es referente al **párrafo 5** respecto a **Definición de términos**, inciso **b) Efectivo restringido**, con la finalidad de que puedan emitir una definición mas clara de aquellas partidas que integran a este termino, pues en el **párrafo 11 Normas de presentación** mencionan que debe presentarse en el activo circulante o en el no circulante, a mi parecer con una definición mas amplia puede identificarse en que rubro debe de presentarse, de no ser posible una definición mas concreta, la presentación podría ser de la siguiente manera un **rubro de efectivo restringido** debajo de **efectivo** identificando así todas las partidas que pudieran tener el mismo tratamiento de restricción, como las partidas que anteriormente se tenían disponibles y se restringieron y viceversa, de partidas que estaban restringidas anteriormente y que en el periodo se venció su restricción, un ejemplo puede ser el cobro de un cheque a favor de la entidad, pero que sea cobrado posterior a la fecha de presentación de los estados financieros.

Este seria mi único comentario respecto a la NIF C-1 Efectivo con referencia 051-09 sin mencionar más por el momento.

ATTE

Assael Uribe Jiménez